



AVISO No- 180-008-2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-196989 con OGR 180 - 2774 de fecha 05 del mes noviembre de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con código de registro No. EXT-QUILLA-20-165531, presentadas por el (la) señor (a) JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **NE (No Existe)** tal como consta en la guía No. YG264960258CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“De manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Precisado lo anterior, se observa que la petición impetrada se dirige a presentar una solicitud de carácter particular y concreta solicitando por medio de una petición así: En respuesta su primera solicitud en la petición del cual solicita:

a. Primera solicitud

De acuerdo a la solicitud se me indiquen las gestiones que adelanta o ha adelantado la Oficina de Gestión del



Riesgo en razón al informe técnico 674- 2019, con la finalidad precisamente de prevenir el incremento del nivel de riesgo para mi familia y mi predio y que hasta el día de hoy tiende a agravarse.

Plan ladera

Para su conocimiento en referencia al informe técnico 674-2019, del cual trata lo siguiente, para atender la amenaza por movimientos en masa, el Distrito de Barranquilla formuló un PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LAS LADERAS DE BARRANQUILLA, adoptado a través del decreto distrital 0959 de diciembre 30/2015.

Este instrumento de gestión está propuesto como la estrategia de gestión del riesgo con medidas de corto mediano y largo plazo con las cuales intervenir integralmente las zonas de mayor compromiso de afectación por el fenómeno de movimientos en masa que fueron priorizados dentro del plan, a partir de la incorporación de sus objetivos estratégicos en los planes de desarrollo.

El Plan de Manejo Integral de las Laderas fue propuesto para ejecución en 4 períodos constitucionales de administración, es decir, 16 años. A la presente administración le corresponde iniciar la ejecución incorporando parte de los programas y proyectos allí planteados en el recién aprobado plan de desarrollo BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA 2016-2019 en el eje Capital de Espacios Para la Gente, donde se encuentra incluida la estrategia ADAPTÁNDONOS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO.

Uno de los proyectos prioritarios, es realizar un estudio de riesgo a escala 1:2000 que arroje resultados precisos para la toma de decisiones definitivas.

Confrontando en nuestra cartografía la zona de su interés, encontramos que se encuentra dentro de los polígonos priorizados en el plan de laderas, por lo tanto, cualquier decisión de intervención en todos los polígonos priorizadas,



está condicionada a los resultados que arroje el estudio de riesgo a escala 1:2000, que está proyectado para ejecución en el actual plan de desarrollo.

Para lo de su interés y el de todas las comunidades asentadas en zonas afectadas por movimientos en masa, en la página web de la alcaldía, link Gestión del Riesgo, se encuentra publicado el Plan de Manejo Integral de las Laderas de Barranquilla 2015, así como el decreto 0959 que lo adopta. De igual modo, el plan de desarrollo BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA 2016-2019.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector donde se produjo la visita de inspección técnica, se encuentra en zona de Amenazas Media muy Alta.

b. Segunda solicitud

En respuesta a su solicitud del punto (b), del cual solicita conocer si dicho informe fue remitido a la Oficina de Gestión de ingreso del distrito para mantener la exoneración de impuestos para predios en zonas de Alto Riesgo como lo está el de mi propiedad.

La oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla le informa que su inmueble ubicado en la calle 79c N° 28ª-217, del barrio las Colinas, recomienda que debe ser incluido dentro de la actualización del inventario postulado para exoneración de impuestos el cual debe ser aprobado por el comité técnico de conformidad con el Decreto Distrital 0972 de 2011, esa oficina tiene previsto ampliar la cobertura, a fin de adicionar el inventario aprobado el 7 de julio de 2014, debido a la alta demanda de solicitudes de este tipo que ingresaron en la vigencia del 2014. Una vez se remita de parte nuestra la novedad presente usted podrá solicitar directamente en la Gerencia de Gestión de Ingresos la certificación correspondiente donde le haya sido aplicada dicha exoneración.



Ahora, teniendo en cuenta que el Decreto 0972 de 2011, establece que la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda, aplicara en el sistema de información tributaria los ajustes que resulten pertinentes a los contribuyentes incluidos en el inventario de inmuebles afectados y/o colapsados, o en sus actualizaciones, como destinatarios del beneficio del incentivo tributario en materia del Impuesto Predial en los periodos gravables 2010 a 2012 y subsiguientes hasta la vigencia 2020 y de la contribución de valorización autorizada por Acuerdo 6 de 2004, que no hayan sido pagados, se debe esperar la ampliación o modificación de dicho decreto puesto que su vigencia está contemplada hasta este año 2020.

Esperando que la información suministrada sea de mucha utilidad.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el artículo 23 de la Constitución Política”

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.
5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 08 del mes de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m. horas.



RETIRO: Este AVISO se retira el día 15 del mes de enero de 2021, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Firma escaneada conforme a la Emergencia Sanitaria por Covid-19 (RM-2230/2020)

PROYECTÓ: *Ktorres*